**PODER JUDICIAL**
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

**RESOLUCIÓN N°:** 394/15

Caacupé, 08 de setiembre de 2.015.-

**VISTO:** el Acta Nº 34 de fecha 08 de setiembre de 2015, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

**C O N S I D E R A N D O :**

**Que,** en el punto **N° 1 "Datos de la Convocatoria"** se analiza el **Expediente N°20, LCO N°02/2015 - PAC: 292.314**, del llamado para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS".**----------

**Que**, el informe N°019/2015 del Comité de Evaluación en el punto **N° 2 "Apertura de Sobres"** Conforme al Acta de Apertura de Ofertas N°022/2015 de fecha 24 de julio de 2015, en la oficina del Departamento Administrativo Financiero de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de las Ofertas presentadas por las siguientes empresas: **1) DATA LAB S.A., 2) DOCUNET S.A., 3) OFFICE CLIP S.R.L., 4) BIOS INFORMÁTICA, 5) DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. y 6) ELECTRONICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.R.L.;** cabe destacar que el sistema de adjudicación es por Ítems. ----------

**Que**, en el punto **N° 3 "DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL", a)** La empresa DOCUNET S.A., no ha presentado correctamente el **documento sustancial** correspondiente al Sección VI Formulario N° 3, en el cual se verifica que la dirección de la convocante está mal consignada por lo que este Comité ha descalificado la oferta de dicha empresa. **b)** La empresa OFFICE CLIP, no ha presentado correctamente el **documento sustancial** correspondiente al Sección VI Formulario N° 3 en el cual se verifica que no consigna la dirección de la Convocante por lo que este Comité ha descalificado la oferta de dicha empresa. **c)** Las empresas, DATA LAB S.A.; DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.; ELECTRONICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.R.L. y BIOS INFORMATICA; presentan todas las documentaciones de carácter sustancial solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. En cumplimiento de la Resolución DCNP N° 1271/10 del 11 de agosto de 2010 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTA LA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DE ESTADO (SIPE)", se han verificado las documentaciones de los proveedores en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a lo indicado en la constancia presentada por los proveedores. ----------

**Que,** en el punto **N°4 "Ajustes de las Ofertas por Errores Aritméticos"** Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.----------

**Que**, en el punto **N° 5 "Análisis de las Especificaciones Técnicas"** Para el Análisis de las Especificaciones Técnicas se solicita por Memo C.E. N° 022/15 a la Sección de Informática a fin de que emita un informe acerca de las Especificaciones Técnicas y catálogos presentados por los oferentes: **DATA LAB S.A.; BIOS INFORMATICA; DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. y ELECTRONICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA S.R.L.,** documentos solicitados en el PBC – Sección VII Anexos y en la Sección III Suministros Requeridos. En fecha 06 de agosto del corriente la sección de Informática de esta Circunscripción Judicial remite su Informe Técnico: Siguiendo con la evaluación se selecciona la oferta más baja para cada Ítems al no cumplir con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas se desecha la oferta y se pasa a la siguiente. **a)** **Para el Ítem 1 COMPUTADORAS PERSONALES:** a.1) **Bios Informática:** El equipo ofrecido por Bios Informática no cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas por esta Circunscripción Judicial. Si bien cumple en cuanto a tecnología y características en su mayoría, el equipo ofrecido es un conjunto de Varias Marcas de equipos como ser Kingston(memoria), Toshiba (disco duro), Sansumg (Lector DVD), Satellite (Pantalla, Gabinete, Teclado y Mouse); donde claramente se especifica que en cuanto a la PANTALLA, TECLADO Y MOUSE, "No se aceptaran marcas distintas al resto de la Computadora "teniendo en cuenta que el equipo debe ser representado en su totalidad por un solo REPRESENTANTE, y así evitar problemas posteriores en cuanto a Garantías de Calidad. Por lo expuesto este comité considera que la Oferta presentada por BIOS INFORMATICA para el Ítem 1

debe ser descalificada, ya que no cumple con lo requerido por esta Circunscripción Judicial. a.2) **DATA LAB S.A.:** Cumple en su totalidad salvo el AUDIO: Audio Integrado que no especifica ni en las Planillas de Especificaciones ofrecidas ni en el catálogo presentado. Por lo que este comité por nota C.E.N. N° 015 de fecha 14 de agosto del corriente ha solicitado una aclaratoria al respecto; que por nota NE_587.2015 en fecha 17 de agosto del corriente ha respondido en tiempo y forma, lo siguiente, que el equipo ofertado para este Ítems posee audio integrado (Internal Speaker), así como también se proveerán de parlantes externos de la misma marca que el equipo. **b) Para el Ítem 2 FOTOCOPIADORAS MULTI FUNCION:** b.1) **Bios Informática**: El equipo ofrecido **no cumple** en algunos puntos con las Especificaciones Técnicas requeridas por esta Circunscripción Judicial. Por lo expuesto este comité considera que la Oferta presentada por BIOS INFORMATICA para el Ítem 2 debe ser descalificada, ya que no cumple con lo requerido por esta Circunscripción Judicial. **c) Para el Ítem 3 UPS DE 1000 VA:** la Oferta presentada por E.I.E. S.R.L. cumple en su totalidad. ----------

**Que**, en el punto **N° 6 "Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes"** Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de la Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, en la que establece que: No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales. Que se ha realizado la verificación de cada oferta y sus respectivos representantes legales ya sean Personas Jurídicas o físicas en el SINARH y se ha verificado que el Sr. Sergio Gustavo Pérez Benítez de la empresa DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. figura desde 01/07/2004 hasta el 01/01/2007 como asesor del Ministerio de Hacienda; por lo este comité considera que no existe impedimento para proseguir con el proceso de evaluación y la Sra. Águeda Medina de la Empresa E.I.E S.R.L., que figura desde 01/01/01 hasta el 01/01/15 como Catedrático; en cumplimiento a la Ley 1626 de la Función Pública en su Art. 2° "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior..... Inc. f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica. Los demás representantes de las empresas oferentes se encuentran totalmente habilitados. **6.1) REQUISITOS DE CALIFICACION POSTERIOR IAO 36 DEL PBC: a) CAPACIDAD FINANCIERA:** En el análisis efectuado en cuanto a los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, se observa que los guarismos que resultan de sus estados financieros se encuentran dentro del parámetro exigido en la Carta de Invitación, por lo tanto los oferentes cumplen con la situación económica y financiera. **b) EXPERIENCIA:** DATA LAB S.A., DATASYSTEMS S.A. y E.I.E. S.R.L. cumplen con este requisito. **c) CAPACIDAD TECNICA:** DATA LAB S.A., DATASYSTEMS S.A. y E.I.E. S.R.L. cumplen con este requisito. **d) MARGEN DE PREFERENCIA:** Ningún oferente presenta producto de origen nacional. **e) CRITERIO DE DESEMPATE:** No hubo necesidad de la aplicación de este criterio en ningún Ítem. **f) INSPECCIONES:** a) Conforme a las disposiciones del Decreto 7781/06, se verifica que las empresas: DATA LAB S.A.; DATASYSTEMS S.A.; E.I.E. S.R.L. poseen Cuenta Corriente en un Banco de plaza. b) Las empresas, DATA LAB S.A., DATASYSTEMS S.A., E.I.E. S.R.L., están Inscriptas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado. ----------

**Que,** en el punto **N° 7 "Análisis de Ofertas"** En base a las consideraciones legales vigentes, específicamente en el artículo 28 de la Ley N° 2.051/03 que establece: "Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato". De acuerdo al cuadro comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada Ítem ofertado por los oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial de Cordillera. Por nota C.E.N. N° 014 de fecha 13 de agosto del corriente este comité ha solicitado a la empresa **E.I.E. S.R.L.** la presentación de documentos faltantes en su oferta requerido en el PBC Sección VII. Anexos, Balance del año 2014; Curricular de la empresa que justifique experiencia y tradición en el ramo; Copia de documentaciones Supletorias o adendas emitidas por esta Circunscripción Judicial que en fecha 14 de agosto la empresa **E.I.E. S.R.L.** nos ha remitido dichas documentaciones en tiempo y forma. El precio total ofertado supera a lo previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1096/2015 de fecha 24/06/2015, por un monto de Gs. 315.819.902 (guaraníes trecientos quince millones ochocientos diecinueve mil novecientos dos), con lo que se cuenta a la fecha del presente informe; por lo que se ha realizado la reducción de la cantidad solicitada en el Ítem 1 para ajustar a la Disponibilidad Presupuestaria de la Circunscripción Judicial. En fecha 24/08/2015, este comité ha remitido a la U.O.C. su informe y recomendación de adjudicación para el consejo de Administración; que según nota U.O.C. N° 456/2015 de fecha 27/08/201, ha remitido expediente UOC N° 20, con toda la documentaciones del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas del presente llamado con el correspondiente proyecto de Resolución al

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Miembro del Tribunal Multifuero

Consejo de Administración. Por nota UOC N° 475/2015 de fecha 04/09/2015 remite a este comité la decisión de Consejo de Administración Según Memorándum M.C.A. N° 147/2015, de fecha 03/09/2015; en donde comunica que el Consejo de Administración en su sesión N° 32/15 de fecha 01/09/2015, en relación al llamado de "Adquisición de Equipos Informáticos", se resuelve Adjudicar los Ítems N° 2 y 3, fotocopiadoras Multifunción y UPS respectivamente; no así el Ítem N° 1, por sobrepasar los costos unitarios previstos, y teniendo en cuenta el plan de austeridad en el que se encuentra el Poder Judicial.----------

**Que,** el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone: **a) ADJUDICAR**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2015 - PAC N° 292.314, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS",** en virtud a las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por ITEMS, la adjudicación de: a.1) **Ítem 2 FOTOCOPIADORAS MULTI FUNCION:** a la Empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.,** por un monto total de **Gs. 96.025.000 (guaraníes noventa y seis millones veinticinco mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. a.2) **Ítem 3 UPS DE 1000 VA:** a la Empresa **E.I.E. S.R.L.** por un monto total de **Gs. 29.750.000 (guaraníes veinte nueve millones setecientos cincuenta mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, de acuerdo al Cuadro de Propuestas de Adjudicación que se anexa al presente, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03; **b) DECLARAR DESIERTO:** el Ítem 1, de conformidad a la causal prevista en el inc. c) del Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contracciones Públicas" y el Memorándum M.C.A. N° 147/2015, teniendo en cuenta el plan de austeridad en el que se encuentra el Poder Judicial y a los efectos de iniciar nuevamente el proceso de contrataciones.----------

**POR TANTO**, el;

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**ART. 1° ADJUDICAR**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas: LCO N° 02/2015 "**ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS VARIOS", PAC N° 292.314**, en virtud a las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por **ITEMS**, la adjudicación según el siguiente cuadro, con todas las cargas impositivas que correspondan: ----------

a.1) **Ítem 2 FOTOCOPIADORAS MULTI FUNCION:** a la Empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., con RUC N° 80013889-9,** por un monto total de **Gs. 96.025.000 (guaraníes noventa y seis millones veinticinco mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

a.2) **Ítem 3 UPS DE 1000 VA:** a la Empresa **E.I.E. S.R.L. con RUC N° 80001298-4,** por un monto total de **Gs. 29.750.000 (guaraníes veinte y nueve millones setecientos cincuenta mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

| OFERENTES | | | | ADJUDICACION | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem*** | **Código Catalogo*** | **Descripción del Bien *** | **Cantidad** | **EMPRESAS** | **Precio unitario (IVA incluido)** | **Precio Total (IVA incluido) Adjudicado** |
| **2-** | *44101501-002* | *FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIÓN* | 25 | **DATASYSTEMS S.A.E.C.A.** | 3.841.000 | **96.025.000.-** |
| **3-** | *39121004-995* | *UPS* | 85 | **E.I.E. S.R.L.** | 350.000 | **29.750.000.-** |
| **Monto Total Adjudicado:** ciento veinticinco millones setecientos setenta y cinco mil. | | | | | | **125.775.000.-** |

**ART. 2° DECLARAR DESIERTO:** el Ítem 1, de conformidad a la causal prevista en el inc. c) del Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contracciones Públicas" y el Memorándum M.C.A. N° 147/2015, teniendo en cuenta el plan de austeridad en el que se encuentra el Poder Judicial y a los efectos de iniciar nuevamente el proceso de contrataciones.----------

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN CORDILLERA CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Miembro del Tribunal Multifuero
XIII Circunscripción Judicial

Rosa Beatriz Yambay Giret
Miembro Trib. de Apela. Niñez y Adolescencia

**PODER JUDICIAL**
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

**ART. 3°** **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

**ART. 4°** **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N°340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

**ART. 5°** **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.----------

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Miembro del Tribunal Multifuero
XIII Circunscripción Judicial

Rosa Beatriz Yambay Giret
Miembro Trib. de Apela. Niñez y Adolescencia

Dra. MARÍA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

Ante mí:

Lic. Catalina Coronel
Secretaria - Consejo de Administración

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
08 SEP 2015
MESA DE ENTRADA
U.O.C.

C.P. Stella Bobaños Valmori
Jefa de Sección